

LOBOS, Julio 14 de 1983

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y pago obligatorio, para los propietarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de las Obras de reconstrucción de Alumbrado Público en Antonio Carboni, con artefactos de mercurio de 250 Watts.

ARTICULO 2º.- Las Obras se ejecutarán por la modalidad establecida en el art. 9º - inc. B. - de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 3º.- El prorrato del costo de la Obra se hará por el sistema de frente, según el artículo 68 de la Ordenanza General Nº 165.

ARTICULO 4º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Ing. A. OSVALDO FERNANDEZ de CIEZA
SECRETARIO TECNICO



Laurentino
Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOGADO ADALBERTO OSVALDO FERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA

ORDENANZA Nº 757 /